



H. Cámara de Diputados
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON
FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional 27.130, que declara de interés, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

Art. 2º.- Instrúyase al Ministerio de Salud de Entre Ríos, quien será autoridad de aplicación de la presente ley, para que coordine las acciones pertinentes, interdisciplinarias e interinstitucionales de la problemática del suicidio, tendientes a su prevención, la asistencia a las víctimas y sus familias, y la capacitación de los recursos humanos orientados a ese fin.

Art. 3º.- Instrúyase al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos para que incorpore como prestación obligatoria la cobertura asistencial a las personas que hayan sido víctimas de intento de suicidio, y a sus familias, así como a las familias de víctimas de suicidio, comprendiendo la detección, el seguimiento y el tratamiento de acuerdo a lo establecido por la autoridad de aplicación.

Art. 4º.- De Forma.



H. Cámara de Diputados **FUNDAMENTOS**
ENTRE RÍOS

11 de marzo de este año el Congreso Nacional sancionó la Ley 27.130, que declara de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

Investigaciones recientes, citadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), indican que la prevención del suicidio es factible, y que comprende una serie de actividades que van desde la provisión de las mejores condiciones posibles para la educación de jóvenes y niños y el tratamiento eficaz de trastornos mentales, hasta el control medioambiental de los factores de riesgo. La difusión apropiada de información y una campaña de sensibilización del problema son elementos esenciales para el éxito de los programas de prevención.

Si bien el suicidio es el acto más solitario que pueda realizar una persona, entre sus determinantes intervienen características de la familia o el grupo al que pertenece esa persona. Según la OMS, cada suicidio tiene un serio impacto sobre al menos otras seis personas. El impacto psicológico, social y financiero del suicidio sobre la familia y la comunidad no es mensurable.

El suicidio es un problema complejo, para el cual no existe una sola causa ni una sola razón. Resulta de una compleja interacción de factores biológicos, genéticos, psicológicos, sociales, culturales y medioambientales. Siguiendo datos provistos por la OMS, es una de las tres causas más frecuentes de muerte en personas jóvenes, con edades entre los 15 y los 35 años.

Son varios los factores de riesgo que actúan acumulativamente para aumentar la vulnerabilidad de una persona al comportamiento suicida. Entre los factores de riesgo asociados con el sistema de salud y con la sociedad en general figuran las dificultades para obtener acceso a la atención de salud y recibir la asistencia necesaria, la fácil disponibilidad de los medios utilizables para suicidarse, el sensacionalismo de los medios de difusión en lo

concerniente a los suicidios, que aumenta el riesgo de imitación de actos suicidas, y la estigmatización de quienes buscan ayuda por comportamientos suicidas o por problemas de salud mental y de consumo de sustancias psicoactivas.

Entre los riesgos vinculados a la comunidad y las relaciones están las guerras y desastres, el estrés ocasionado por la aculturación (como entre pueblos indígenas o personas desplazadas), la discriminación, un sentido de aislamiento, el abuso, la violencia y las relaciones conflictivas. Y entre los factores de riesgo a nivel individual cabe mencionar intentos de suicidio previos, trastornos mentales, consumo nocivo de alcohol, pérdidas financieras, dolores crónicos y antecedentes familiares de suicidio

Para que las respuestas nacionales y provinciales sean eficaces, se necesita una estrategia integral multisectorial de prevención. Las principales medidas recomendadas por la OMS, tanto a nivel comunitario como nacional, para reducir el riesgo, son:

- El tratamiento de las personas con trastornos mentales, en particular a quienes padecen depresión, alcoholismo o esquizofrenia;
- El seguimiento de los pacientes que han cometido intentos de suicidio;
- Fomentar un tratamiento responsable del tema en los medios de comunicación;
- La formación de los profesionales de la atención primaria de salud.

El objeto de la Ley Nacional de Prevención del Suicidio, a la que adhiere la presente, es el de la disminución de la incidencia y la prevalencia del suicidio, a través de la prevención, la asistencia y posvención en relación a procesos suicidas en cualquier ámbito. Sus objetivos se basan en los siguientes ejes:

- El abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio;
- El desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población;
- El desarrollo de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos;

- La promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación.

El artículo 19 de la Ley 27.130, que invita a las provincias a adherir a la misma, debe significar el punto de partida para que la provincia pueda coordinar, a través de la Autoridad de Aplicación, las acciones necesarias para la implementación de estos ejes en nuestro territorio.

Por todo lo expuesto, y en el marco de este proyecto provincial inclusivo, que amplía derechos, y que, por sobre todo, asiste a quienes se encuentran más desprotegidos, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.